



Resolución Directoral Regional

N° - 843 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV 2023

VISTO: El expediente de Registro N° 9524 de fecha 05 de Setiembre del 2023; Escrito de Registro N° 10508 de fecha 12 de Octubre del 2023; presentado por el señor **JHON WALDIR ECHE ECHE** identificado con DNI N° 47356824; propietario de la embarcación pesquera artesanal **MI ISIDRO I** de matrícula **PT-65788-CM**, domiciliado en calle La Merced N° 1400-1 Centro Poblado de Letirá, Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento de Piura; quien solicita a la DIREPRO-Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **MI ISIDRO I** de matrícula **PT-65788-CM**; Informe N° 643-2023-GRP-420020-400 del 06 de Octubre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 889-2023-GRP-420020-AJ del 13 de Noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 144-2023/GRP-420020-500 del 02 de Octubre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 37-2022- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.. Del 02 de Febrero del 2022; Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Otorgar a los armadores, los señores **ALBERTO ECHE PANTA**, identificado con DNI N° 02837133, y **MARCOS ECHE PANTA** identificado con DNI N° 02759018, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **MI ISIDRO I** de matrícula **PT-65788-CM**, con un Arqueo Bruto de 17.04, y 25.01 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada



especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, mediante Certificado de Matricula DI-00119878-003-001 (PT-65788-CM), de fecha 13 de Agosto del 2021, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita se consigna como propietarios a los señores ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, y MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018; de la embarcación pesquera artesanal MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM. (El señor JHON WALDIR ECHE ECHE identificado con DNI N° 47356824, todavía no ha realizado el Cambio de Dominio en la Capitanía de Paita);

Que, mediante expediente del visto presentados por el señor JHON WALDIR ECHE ECHE identificado con DNI N° 47356824, solicita a la DIREPRO - PIURA, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de Embarcación denominada MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM, con un Arqueo Bruto de 17.04, con una capacidad de bodega equivalente a 25.01 M³;

Que, con Memorandum N° 144-2023/GRP-420020-500. Del 02 de Octubre del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM, así como los señores JHON WALDIR ECHE ECHE identificado con DNI N° 47356824, y ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, y MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018; NO figuran con multa y/o Sanciones alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por señor JHON WALDIR ECHE ECHE identificado con DNI N° 47356824, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante **Informe N° 643-2023-GRP-420020-400** del 06 de Octubre del 2023 en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor **JHON WALDIR ECHE ECHE** identificado con DNI N° 47356824; propietario de la embarcación pesquera artesanal **MI ISIDRO I** de matrícula **PT-65788-CM**, domiciliado en calle La Merced N° 1400-1 Centro Poblado de Letirá, Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM.; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matricula DI-00119878-003-001 (PT-65788-CM), emitido por la Capitanía de Puerto de Paita se consigna como propietarios a los señores ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, y MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018; de la embarcación pesquera artesanal MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM. (El señor JHON WALDIR ECHE ECHE identificado con DNI N° 47356824, todavía no ha realizado el Cambio de Dominio en la Capitanía de Paita); Copia del Contrato de Compra-venta, Notarial, entre el señor ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, Titular del Permiso de Pesca y su esposa la señora MARTINA RUMICHE PANTA DE ECHE identificada con DNI N° 02759536, MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018 Titular del Permiso de Pesca y su esposa la señora VICTORIA ECHE DE ECHE identificada con DNI N° 02857346 (Vendedores); y el señor JHON WALDIR ECHE ECHE identificado con DNI N° 47356824; (Comprador); se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad a los señores ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, y MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM; a través de la Resolución





Resolución Directoral Regional

N° - 843 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV 2023

Directoral Regional N° 037-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP- Del 02 de Febrero del 2022., con un Arqueo Bruto de 17.04, y 25.01 M³ de capacidad de bodega, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ALBERTO ECHE PANTA MARCOS ECHE PANTA	JHON WALDIR ECHE ECHE

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 037-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP- Del 02 de Febrero del 2022, mediante la cual Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Otorgar a los armadores, los señores ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, y MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM, con un Arqueo Bruto de 17.04, y 25.01 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, con Informe N° 889-2023-GRP-420020-AJ del 13 de Noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: 1° De lo antes expuesto, y con la evaluación favorable por parte del área técnica-Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, esta Asesoría Jurídica concluye que corresponde a favor del señor JHON WALDIR ECHE ECHE, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos 18, y D.S. N° 018-2021-PCM; 2°.- Del mismo modo recomienda dejar sin efecto el Permiso de Pesca otorgado por Resolución Directoral Regional N° 037-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP- Del 02 de Febrero del 2022;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal denominada MI ISIDRO I de matrícula PT-65788-CM; con un con

un Arqueo Bruto de 17.04, y 25.01 M³ de capacidad de bodega; a favor del señor **JHON WALDIR ECHE ECHE** identificado con DNI N° 47356824, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ALBERTO ECHE PANTA MARCOS ECHE PANTA	JHON WALDIR ECHE ECHE

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 037-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP- Del 02 de Febrero del 2022 mediante la cual resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Otorgar a los armadores, los señores ALBERTO ECHE PANTA, identificado con DNI N° 02837133, y MARCOS ECHE PANTA identificado con DNI N° 02759018, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI ISISDRO I de matrícula PT-65788-CM, con un Arqueo Bruto de 17.04, y 25.01 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA